



300.53
EXP No. 071/2014 A.F.



AUTO No.

0658

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

03 ABR 2014

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 12 de Marzo de 2014, la **Asociación Hermandad Nazarena Tolú**, Identificada con NIT No 800098722-2, Representada Legalmente por el señor ALEXI BARBOZA COLON, identificado con Cedula de Ciudadanía No 92.228.819 Expedida en Tolú, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de QUINIENTAS (500) hojas de Palma de Coroza de Vaca, las cuales se encuentran plantados en la Parcela Arenal, ubicada en la Vereda El Palmar, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por la **Asociación Hermandad Nazarena Tolú**, Identificada con NIT No 800098722-2, Representada Legalmente por el señor ALEXI BARBOZA COLON, identificado con Cedula de Ciudadanía No 92.228.819 Expedida en Tolú, encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de QUINIENTAS (500) hojas de Palma de Coroza de Vaca, las cuales se encuentran plantados en la Parcela Arenal, ubicada en la Vereda El Palmar, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre; conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original)
Firmado:
Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
por:
Secretaria General - CARSUCRE

LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/